



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, con CIF B-30020713, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-93, con destino a las universidades por importe de 266.000,00 €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

05/10/2017 14:21:33

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 g de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (



Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, para fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-93, con destino a las universidades.

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 26 de septiembre de 2017.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 21 de septiembre de 2017.
- 5 Conformidad al texto del Convenio por parte de Transportes de Viajeros de Murcia, SLU.
- 6 Documento contable.
- 7 Borrador del Convenio.
- 8 Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015)



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 17/2017/04 del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, con CIF B-30020713, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-93, con destino a las universidades.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 26 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, con CIF B-30020713, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-93, con destino a las universidades por importe de 266.000,00 euros.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 21 de septiembre de 2017, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, con CIF B-30020713, partida presupuestaria 14.04.00.513 A.477.61, proyecto 43915, subproyecto 043915170003, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-93, con destino a las universidades por importe de 266.000,00 euros.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 26 de septiembre de 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artº 23.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, con CIF B-30020713, partida presupuestaria 14.04.00.513 A.477.61, proyecto 43915, subproyecto 043915170003, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-93, con destino a las universidades por importe de 266.000,00 euros.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO,

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

26/09/2017 12:46:54

26/09/2017 12:48:01 | Firmante: Rocío GUILAMÓN SERRANO

Firmante: ROCÍO GUILAMÓN SERRANO

Este es una copia cualitativa imprimible de un documento almacenado en el sistema de gestión documental de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 7/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores/comprobacion>

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM y Transportes de viajeros de Murcia SLU para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los Campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante 2017.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se aprueba le Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El objeto del Convenio es la concesión de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTE de VIAJEROS de Murcia concesionaria de la MUR-93, como compensación económica por la aplicación durante el año 2017 del unibono universitario, de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Firma: ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO
75/2015/1216/7
Firma: ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO
26/07/15/PAE
Este es un copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Comandancia Militar de Maricú, según artículo 73.4 de la Ley 7/2014.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumant> e introduciendo el código seguro de verificación.

El Convenio sometido a informe del Servicio Jurídico tiene por objeto canalizar la concesión y regulación de la subvención prevista en la LGP de la CARM, de 266.000 € con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.477.61 del programa 513 A.

Constan en el expediente los certificados acreditativos de que la empresa beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2004 y 5 del Decreto 55/96 de 24 de julio, así como a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

De acuerdo con todo lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación del Convenio y posterior autorización por Consejo de Gobierno de conformidad con los artículos 6.1 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre y artículo 8 del Decreto 56/95 de 24 de julio.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

AD 56447



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia,
www.carm.es/cpl/

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (266.000,00.-€) destinada a TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713., partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, subproyecto 043915170003 destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093, con destino a las universidades.

Visto el informe de fecha 07/08/2017 emitido por la Técnico Responsable Tributario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que BUSMAR, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/073/172/10332015), hace constar que a la fecha del informe se han ido cumpliendo los pagos trimestrales a su vencimiento.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 11/09/2017, para la concesión de la subvención en el ejercicio 2017.

Visto el informe emitido por el Servicio de Transportes con fecha 11/09/2017, a los efectos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 14/09/2017.

Visto el informe del Servicio de Transportes, de fecha 20/09/2017, que informa favorablemente la justificación de la subvención nominativa concedida a TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713 durante el ejercicio 2016 en el marco del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2016".

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO

Firmante: SERGIO ESPINOSA ALCAZAR, IUSTITARIUM
Este es una copia digitalizada impañada de un documento electrónico. La Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.2.a) de la Ley 5/2001, se compromete a garantizar la autenticidad y la integridad de los datos contenidos en el documento electrónico. <https://red.murcia.es/verificadorfirmas>



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia,
www.carm.es/cpl/

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713 para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 093, con destino a las universidades.

Segundo.- Conceder a la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713, una subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (266.000,00.-€), partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, subproyecto 043915170003, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093, con destino a las universidades.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo I) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (266.000,00.-€), partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, subproyecto 043915170003, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

José Ramón Díez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO



Avda. del Palmar, 619
30120 El Palmar, Murcia
Telf. 968 25 00 88
info@latbus.com
www.latbus.com

**ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE
MURCIA.**

en nombre de la empresa Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U. (TRAVIMUSA), con CIF. B-30020713 y con domicilio en Avda. del Palmar, 619 El Palmar
(30120 MURCIA), concesionaria de la líneas que integran la concesión MUR-093.

EXPONE:

Que, en relación al texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2017.

Estamos conformes con todo el texto del Convenio.

Para que conste a los efectos oportunos en Murcia, a 20 de septiembre de 2017.



SLU

E
P



Región de Murcia

Referencia: 056447/1700094137/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

| | | |
|-----------------------|--|--|
| Sección | 14 | C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS |
| Servicio | 1404 | D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS |
| Centro de Gasto | 140400 | C.N.S. D.G. DE TRANSP COSTAS Y PUERTOS |
| Programa | 513A | TRANSPORTES |
| Subconcepto | 47761 | TRANSPORTE UNIVERSITARIO |
| Fondo | | |
| Cuenta P.G.C.P. | | |
| Proyecto de Gasto | 043915170003 A TRANSP.VIAJ.MUR.S.L.U.BONIF.TARIF.UNIV | |
| Centro de Coste | | |
| CPV | | |
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas |
| | | Certf. Inventario |
| Explicación gasto | SUBV.NOMINATIVA BONIF.TARIFAS UNIVERS/17 TRANSPORTE UNIVERSITARIO | |
| Perceptor | 1000015033 B30020713 TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, | |
| Cesionario | | |
| Cuenta Bancaria | | |
| Gasto elegible | | |
| Importe Original | *****266.000,00*EUR DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EURO | |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO | |
| Importe Total | *****266.000,00* EUR DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EURO | |

| | | | |
|---------------------------------------|------------|---------------|------------|
| VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | | CONTABILIZADO | |
| ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA | | | |
| F. Preliminar | 22.09.2017 | F. Impresión | 25.09.2017 |
| F. Contabilización | 00.00.0000 | F. Factura | 00.00.0000 |



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2017.

En Murcia, a ----- de ----- de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento nombrado por Decreto de la Presidencia nº 13 /2017 de 4 de mayo, (B.O.R.M. nº 102 , de 5 de mayo de 2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093), instaura nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modifica la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO en 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.



Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2017 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.A.*.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2017, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2017, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en



autobús de la concesión MUR-093, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS** (266.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 43915, bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2017 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*:

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento

Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (266.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 43915, bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento la siguiente documentación en los plazos que se indican:



1).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

| CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES | | | | |
|--|-----------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|
| TITULOS | VIAJEROS | TARIFA OFICIAL | INGRESOS TARIFA | INGRESOS SIN IVA. |
| MUR-093- L.1 | | | | |
| MUR-093- L.6 | | | | |
| MUR-093- L.7 | | | | |
| MUR-093- L.21 | | | | |
| MUR-093- L.22 | | | | |
| MUR-093- L.26 | | | | |
| MUR-093- L.28 | | | | |
| MUR-093- L.29 | | | | |
| MUR-093- L.30 | | | | |
| MUR-093- L.31 | | | | |
| MUR-093- L.32 | | | | |
| MUR-093- L.36 | | | | |
| MUR-093- L.37 | | | | |
| MUR-093- L.39 | | | | |
| MUR-093- L.41 | | | | |
| MUR-093- L.44 | | | | |
| MUR-093- L.47 | | | | |
| MUR-093- L.49 | | | | |
| MUR-093- L.50 | | | | |
| MUR-093- L.51 | | | | |
| MUR-093- L.52 | | | | |
| MUR-093- L.62 | | | | |



| CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES | | | | |
|---|----------|-------------------|-----------------|-------------------|
| TITULOS | VIAJEROS | TARIFA OFICIAL | INGRESOS TARIFA | INGRESOS SIN IVA. |
| MUR-093- L.78 | | | | |
| MUR-093- L.79 | | | | |
| MUR-093- L.91 | | | | |
| | 0 | | 0,00 € | 0,00 € |
| CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO | | | | |
| TITULOS | VIAJEROS | TARIFA BONIFICADA | INGRESOS TARIFA | INGRESOS SIN IVA. |
| MUR-093- L.1 | | | | |
| MUR-093- L.6 | | | | |
| MUR-093- L.7 | | | | |
| MUR-093- L.21 | | | | |
| MUR-093- L.22 | | | | |
| MUR-093- L.26 | | | | |
| MUR-093- L.28 | | | | |
| MUR-093- L.29 | | | | |
| MUR-093- L.30 | | | | |
| MUR-093- L.31 | | | | |
| MUR-093- L.32 | | | | |
| MUR-093- L.36 | | | | |
| MUR-093- L.37 | | | | |
| MUR-093- L.39 | | | | |
| MUR-093- L.41 | | | | |
| MUR-093- L.44 | | | | |
| MUR-093- L.47 | | | | |
| MUR-093- L.49 | | | | |
| MUR-093- L.50 | | | | |
| MUR-093- L.51 | | | | |
| MUR-093- L.52 | | | | |
| MUR-093- L.62 | | | | |
| MUR-093- L.78 | | | | |
| MUR-093- L.79 | | | | |
| MUR-093- L.91 | | | | |
| | 0 | | 0,00 € | 0,00 € |

| COMPENSACION A PERCIBIR | |
|--|--|
| INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA | |
| INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA | |



| |
|---------------------|
| COMPENSACION |
|---------------------|

2).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017, Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, el día 23 de diciembre de 2017, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Antes del 1 de marzo de 2018, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2017.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2017, expresado de la siguiente manera:

| CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES | | | | |
|--|----------|----------------|-----------------|-------------------|
| TITULOS | VIAJEROS | TARIFA OFICIAL | INGRESOS TARIFA | INGRESOS SIN IVA. |
| MUR-093- L.1 | | | | |
| MUR-093- L.6 | | | | |
| MUR-093- L.7 | | | | |
| MUR-093- L.21 | | | | |
| MUR-093- L.22 | | | | |
| MUR-093- L.26 | | | | |
| MUR-093- L.28 | | | | |
| MUR-093- L.29 | | | | |
| MUR-093- L.30 | | | | |
| MUR-093- L.31 | | | | |
| MUR-093- L.32 | | | | |
| MUR-093- L.36 | | | | |
| MUR-093- L.37 | | | | |
| MUR-093- L.39 | | | | |
| MUR-093- L.41 | | | | |



| MUR-093- L.44 | | | | |
|--|----------|----------------|-----------------|-------------------|
| MUR-093- L.47 | | | | |
| CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES | | | | |
| TITULOS | VIAJEROS | TARIFA OFICIAL | INGRESOS TARIFA | INGRESOS SIN IVA. |
| MUR-093- L.49 | | | | |
| MUR-093- L.50 | | | | |
| MUR-093- L.51 | | | | |
| MUR-093- L.52 | | | | |
| MUR-093- L.62 | | | | |
| MUR-093- L.78 | | | | |
| MUR-093- L.79 | | | | |
| MUR-093- L.91 | | | | |
| | 0 | | 0,00 € | 0,00 € |
| CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO | | | | |
| TITULOS | VIAJEROS | TARIFA OFICIAL | INGRESOS TARIFA | INGRESOS SIN IVA. |
| MUR-093- L.1 | | | | |
| MUR-093- L.6 | | | | |
| MUR-093- L.7 | | | | |
| MUR-093- L.21 | | | | |
| MUR-093- L.22 | | | | |
| MUR-093- L.26 | | | | |
| MUR-093- L.28 | | | | |
| MUR-093- L.29 | | | | |
| MUR-093- L.30 | | | | |
| MUR-093- L.31 | | | | |
| MUR-093- L.32 | | | | |
| MUR-093- L.36 | | | | |
| MUR-093- L.37 | | | | |
| MUR-093- L.39 | | | | |
| MUR-093- L.41 | | | | |
| MUR-093- L.47 | | | | |
| MUR-093- L.49 | | | | |
| MUR-093- L.50 | | | | |
| MUR-093- L.51 | | | | |
| MUR-093- L.52 | | | | |
| MUR-093- L.62 | | | | |
| MUR-093- L.78 | | | | |



| | | | | |
|---------------|---|--|--------|--------|
| MUR-093- L.79 | | | | |
| MUR-093- L.91 | | | | |
| | 0 | | 0,00 € | 0,00 € |

| COMPENSACION A PERCIBIR | |
|--|--|
| INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA | |
| INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA | |
| | |
| COMPENSACION | |

4).- Antes del 1 de marzo de 2018, la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2017, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento

**El Presidente de Transportes de
Viajeros de Murcia, S.L.U.**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

José Luís Sánchez Ruiz

Pedro Rivera Barrachina



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2017.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa Transportes Viajeros.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cumplimiento del ejercicio de la función de promoción del transporte que le atribuye el Decreto nº 42/2005 de seis de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093), instaure nuevas tarifas en la concesión citada,

11/09/2017 10:44:55
11/09/2017 10:44:17 Firmante: LUIS RAMIREZ, CONTEJO MATEA
Firma es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico autógrafo y verificado. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.ajuntament.murcia.es/validador>

11/09/2017 10:14:19 Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, Mª ANTONIETA 11/09/2017 10:09:17 Firmante: RUBIO LAMPREZ, SORDELIO MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirmadocuments> e introduciendo el código de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



CARAVACA 2017
Año Jubilar

con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modifica la tarifa correspondiente al UNIBONO UNVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden mencionada anteriormente, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNVERSITARIO en 22,00.-€, en los servicios de transporte que discurren dentro del municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNVERSITARIO durante el ejercicio 2017 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual, excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de conformidad con su artículo 4 que al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a "Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



CARAVACA 2017
Año Jubilar

personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

En Murcia,

**LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA**

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández

V^oB^o LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTES

Soledad María Rublo Sánchez

11/07/2017 16:44:45

11/07/2017 10:05:11 Firmado: RUBLO SANCHEZ, SOLEDAD MARIA

Firmado: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, ANGSTIAS

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado en la
Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.